



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. (050 DE 2007)

"POR EL CUAL SE COMPILAN LOS ACUERDOS 031 DE DICIEMBRE 18 DE 1997 Y 031 DE DICIEMBRE 30 DE 2002 QUE ORGANIZAN LA NOMENCLATURA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 32, Numeral 6° de la ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, hasta el 31 de diciembre de 2007, para que realice la compilación de los Acuerdos Distritales, Números 031 de 1997 y 031 de 2002, por los cuales se organiza y modifica, respectivamente, la nomenclatura urbana del Distrito de Cartagena de Indias

PARAGRAFO: En cumplimiento de lo anterior, el Alcalde Distrital, podrá:

I) Suprimir los textos derogados o subrogados de forma tácita o expresa;

II) precisar y realizar las aclaraciones técnicas que se requieran siempre y cuando no impliquen cambio o modificación a la esencia consignada en los Acuerdos que se compilan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, hasta el 30 de marzo de 2008 para que expida la reglamentación necesaria para la implementación y administración del sistema de la nomenclatura establecida en los Acuerdos compilados. En cumplimiento de lo anterior, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, se diseñará e implementará el proceso de revisión, socialización, participación y validación con los distintos sectores comunitarios

PARAGRAFO: La reglamentación que adopta implementación y administración del sistema de la nomenclatura urbana del Distrito, comenzará a regir el día 1 de abril de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias hasta el 30 de junio de 2008 para adelantar las actuaciones tendientes a adelantar los procesos de publicidad externa conforme a los diseños que se definan en la reglamentación que conlleven a la comercialización del proceso de implementación de la nueva nomenclatura urbana.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias hasta el 30 de junio de 2008 para efectuar las operaciones de créditos y contra créditos del presupuesto que sean necesarias para el desarrollo e implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil siete (2007).

ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Presidente

JOSE CARLOS PUELLO RUBIO
Secretario General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil siete (2007), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día veintiuno (21) de Noviembre del 2007, y en Plenaria a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil siete (2007).

JOSE CARLOS PUELLO RUBIO
Secretario General